

Rawson, 20 de Septiembre de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 33.004/13 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 32 - AVP - 13 - Contratación en alquiler de dos (2) Motoniveladoras con operador y provisión de combustible - Gan Gan (Expte. N° 01136 - C - 13)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 129 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó el concurso de marras a los fines de concretar el alquiler de una motoniveladora con su operador y provisión de combustible.

A dicho llamado se presentan dos (02) postulantes (GAUNA OBRAS Y SERVICIOS de Gauna Alicia Graciela y RUTASUR S. A.), habiendo el área Mantenimiento de la A. V. P. -por intermedio del Ing. Fernando Andrés GARCIA- informado que los equipos ofrecidos son aptos para el trabajo solicitado (ver Providencia N° 278 - Mant. de fs. 116 vta. fol. A. V. P.) y, en virtud de ello, la Dirección de Conservación y Obras por Administración del Organismo Concursante sugiere la adjudicación a la firma RUTASUR S. A. por cumplir técnicamente con lo solicitado y ser su oferta mas conveniente (conf. Providencia N° 846/13 oficina técnica de la Dirección de Conservación obrante a fs. 117 fol. A. V. P.); sugerencia que finalmente es sostenida por la Dirección de Suministro de la A. V. P. (ver Providencia N° 248 - L. y C. - D. Suministro suscripta por el Cr. Gustavo Block obrante a fs. 118 fol. A. V. P.).

A fs. 119 (fol. A. V. P) obra dictamen emitido por la Asesoría Legal del Organismo contratante en el sentido de no tener observaciones que realizar con relación a la sugerencia de adjudicación propiciada (ver Dic. 5896-AL-13); finalmente a fs. 120 (fol. A. V. P.) luce el proyecto de proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

B) En virtud de lo manifestado precedentemente y constancias de estos actuados, no tengo observaciones que formular con relación al trámite cumplido.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 55/13

Jorge Daniel VAZQUEZ

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

